

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor **AVELINO CALDERÓN RANGEL**, solicita **no tener en cuenta el memorial presentado por el 9 de febrero de 2023**; toda vez, que renunció a llevar la vocería de los señores Luz Stella González López, Silvia Juliana Moreno Lizarazo, Luz Adriana Moreno González y Juan David Moreno González; en la presente causa mortuoria; **a lo cual se accederá.**

La doctora **GLADYS EUGENIA ARDILA RANGEL**, en su calidad de **apoderada sustituta** de los señores Luz Stella González López, Silvia Juliana Moreno Lizarazo, Luz Adriana Moreno González y Juan David Moreno González; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los otros tres como herederos reconocidos en esta causa, manifiesta al juzgado que ante las dificultades de carácter policivo relacionadas con la entrega simbólica de los bienes asignados a sus mandantes; en razón que las personas que lo ocupan de manera arbitraria no van a salir de los mismos, **solicita** disponer la entrega del 100% de los siguientes bienes:

-Una casa quinta de tres plantas ubicada en la carrera 39 # 41-42 manzana 3 urbanización cabecera del llano e identificada con la matrícula inmobiliaria 300-28616 de la O.I.P. de Bucaramanga.

-Local comercial número 101 del conjunto Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Bloque 1 entrada 1 pueta los Samanes e identificado con matrícula inmobiliaria 300-68593 de la O.I.P. de Bucaramanga es de aclarar que este inmueble está a favor de JUAN DAVID MORENO GONZALEZ.

Al respecto es necesario recordarle a la togada, que **mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, se ordenó:**

“PRIMERO: **ORDENAR** la entrega de los siguientes inmuebles

- El 50% de una casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616 de la O.I.P. de esta ciudad, a favor de las señoras **Luz Stella González López** y **Luz Adriana Moreno González** en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como heredera reconocida en esta causa a quienes se les adjudicó el respectivo bien.
- Un local comercial No. 101 del Conjunto Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Bloque 1 Entrada 1 puerta Los Samanes e identificado con la M.I. No. 300-68593 de la O.I.P. de esta ciudad, a favor del señor **Juan David Moreno González**; en su calidad de heredero reconocido en esta causa a quien se le adjudicó el respectivo bien.

Diligencia que se llevará a cabo por los señores Inspectores de Policía del Municipio de Bucaramanga, o por quien él subcomisione para tal efecto.

SEGUNDO: COMISIONAR a los señores Inspectores de Policía del Municipio de Bucaramanga, para que lleve a cabo la diligencia de entrega **sobre los siguientes inmuebles:**

- El 50% de una casa quinta de 3 plantas ubicada en la Carrera 39 No. 41-42 Manzana 3 Urb. Cabecera del Llano e identificada con la M.I. No. 300-28616 de la O.I.P. de esta ciudad, a favor de las señoras **Luz Stella González López** y **Luz Adriana Moreno González** en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y la segunda como heredera reconocida en esta causa a quienes se les adjudicó el respectivo bien.
- Un local comercial No. 101 del Conjunto Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas Bloque 1 Entrada 1 puerta Los Samanes e identificado con la M.I. No. 300-68593 de la O.I.P. de esta ciudad, a favor del señor **Juan David Moreno González**; en su calidad de heredero reconocido en esta causa a quien se le adjudicó el respectivo bien.

Con facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre y fijar honorarios provisionales. **Advirtiendo al comisionado que** como la petición se hizo con posterioridad al término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición, se deberá notificar por aviso el auto que señala fecha para la diligencia de entrega. **Librar Despacho Comisorio** con los insertos respectivos; es decir copia de la partición, de la sentencia aprobatoria del mismo, de los autos aclaratorios de la sentencia, los certificados de libertad y tradición actualizados y copia de este auto..."

Ahora bien; mediante sentencia del 21 de septiembre de 2018, se aprueba el trabajo de partición presentado la auxiliar de la justicia el 10 de mayo de 2018, de donde se extrae

V.- DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: DE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ Le corresponden por sus gananciales la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$336.724.250,00)**, mas el pasivo proporcional.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA CUARTA: El 11.05236822% del 50% de un INMUEBLE de la Carrera 39 No 41-42 Manzana 3 Urbanización Cabecera del Llano, Inmueble que Corresponde a un bien social, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 300-28616.

El 11.52368 % del 50% de una casa quinta de tres plantas, junto con el lote de terreno donde está edificada, ubicada en la manzana número 3 de la urbanización Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga, sobre la Carrera 39 entre calles 41 y 42, distinguida en su puerta de entrada con el número 41-4, el lote de terreno esta distinguido en dicha ...

QUINTA HIJUELA: PARA LA SEÑORA LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ EN REPRESENTACION DEL HIJO MENOR JUAN DAVID MORENO GONZALEZ

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del LOCAL COMERCIAL No. 101 del Conjunto Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas, Bloque 1 entrada 1 puerta Los Samanes. Corresponde a un bien propio, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 300-68593.

Local comercial distinguido con el número 101 del Conjunto "Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas" de la ciudad de Bucaramanga, localizado en el primer piso del Bloque No. 1 entrada No.1 puerta Los Samanes, con un área privada de 40.33mts², alinderado así : POR EL NORTE, en una extensión de 2.50mts con zona común que rodea el bloque; POR EL NOR- ...

SEXTA HIJUELA: PARA LA SEÑORA LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ EN REPRESENTACION DE LA HIJA MENOR LUZ ADRIANA MORENO GONZALEZ

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA CUARTA: El 88.94763178% del 50% del valor de un INMUEBLE de la Carrera 39 No 41-42 Manzana 3 Urbanización Cabecera del Llano. Inmueble que Corresponde a un bien social, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 300-28616.

El 50% de una casa quinta de tres plantas, junto con el lote de terreno donde está edificada, ubicada en la manzana número 3 de la urbanización Cabecera del Llano, del municipio de Bucaramanga, sobre la Carrera 39 entre calles 41 y 42, distinguida en su puerta de entrada con el número 41-4, el lote de terreno esta distinguido en dicha manzana con el número 2-A, inmueble alinderado así: POR EL NORTE: En extensión de 32.22 metros aproximadamente ...

Es decir, que con relación al inmueble identificado con el folio de **M.I. No. 300-28616** de la O.I.P. de Bucaramanga; **sólo se puede reclamar el 50% del mismo por parte de Luz Stella González López y Luz Adriana Moreno González**, a quienes se les adjudicó este bien social dentro de la sucesión; pues, el otro 50% pertenece a un tercero que no intervino en la causa litis; por lo que no puede pretender la togada que se ordenó al comisionado la entrega del 100% de un bien que no corresponde en su totalidad a sus mandantes, **por lo que no se accede a dicha petición.**

Ahora bien; en lo atinente al inmueble identificado con el folio de **M.I. No. 300-68593** de la O.I.P. de Bucaramanga; el mismo fue adjudicado en su totalidad (100%) a **Juan David Moreno González**, y dentro del despacho comisorio No. 033 del 13 de septiembre de 2022 que se remitió al Inspector de Policía del Municipio de Bucaramanga, se ordenó la entrega del 100% del mismo, por lo que **no hay lugar hacer pronunciamiento alguno al respecto.**

Finalmente; la señora **Luz Stella González López**, solicito el link del expediente, lo cual ya se hizo por secretaria **por lo que no habrá pronunciamiento alguno al respecto.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55575341c0abba434bcd01ebf09e2bb2cde6643a39b7bec28238d3a17d04306**

Documento generado en 08/05/2023 03:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>